




INFORME DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO E INTERNO DE INFORMACIÓN Y PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

30 DE OCTUBRE DE 2024

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	05-11-2024 09:41:26
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico:	06-11-2024 07:59:09	- 1/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:10



El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función de Prevención de la Corrupción, establecida en el artículo 5.1 j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, ha aprobado en su sesión de 30 de octubre de 2024 , el Informe de “Sistemas de control interno e interno de información y plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Agaete”, y su traslado al Parlamento de Canarias y al Ayuntamiento de Agaete.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659				
Fecha de sellado electrónico:	06-11-2024 07:59:09	- 2/51 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**INFORME DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO E INTERNO DE
INFORMACIÓN Y PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL
AYUNTAMIENTO DE AGAETE**

ÍNDICE

1. MARCO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA ACTUACIÓN	2
2. METODOLOGÍA ADOPTADA.	5
3. ACTUACIONES REALIZADAS.....	9
4. RESULTADOS OBTENIDOS.	10
4.I Sistema Control Interno.	10
4.1.1 Entorno de control.....	10
4.1.2 Administración de riesgos.	16
4.1.3 Actividades de control.	17
4.1.4 Información y Comunicación.	19
4.1.5 Supervisión del sistema de control.....	21
4.II Plan de Medidas Antifraude.	22
4.III Sistema Interno de Información.	31
5. TRAMITE DE ALEGACIONES	33
6. CONCLUSIONES. VALORACIONES GENERALES.	34
7. PROPUESTAS DE MEJORA.....	36
ANEXO I. Resumen del cuestionario cumplimentado	40
ANEXO II: Documentación aportada.....	43
ANEXO III: Documentos obtenidos por la Audiencia de Cuentas de Canarias.	44
ANEXO IV. Contestación a las alegaciones	45

1. MARCO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA ACTUACIÓN.


La Audiencia de Cuentas de Canarias ostenta las competencias en materia de prevención de la corrupción contenidas en el artículo 5. 1. j) de su ley reguladora (Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias). Su ejercicio en su vertiente de asesoramiento, conforme al mandato del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias que las desarrolla, de 9 de octubre de 2017, corresponde a las actuaciones de:

- ✓ *La colaboración en la elaboración de códigos de conducta y manuales internos de gestión de riesgos que garanticen la ética de la gestión pública.*
- ✓ *Solicitar información a las entidades que integran el sector público canario sobre sus sistemas de prevención de la corrupción, comprobando el adecuado diseño e implantación de las políticas de integridad y proponiendo, en su caso, mejoras que garanticen la transparencia y reduzcan las oportunidades de fraude.*

Estas funciones son asumidas por el Servicio de Prevención de la Corrupción en la institución que inició ya en 2021 la primera verificación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas al control de esta entidad, comenzando por los Cabildos Insulares y acometió ya en 2022 también la misma labor con las Universidades Públicas Canarias añadiendo la información de los planes de medidas antifraude que habían aprobado estas instituciones.

En 2023 se abordó el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública Canaria y se ejecutará en 2024 esta actuación con un ámbito en algunos Ayuntamientos canarios seleccionados.

El objetivo global de las actuaciones es profundizar en el conocimiento de los sistemas de control interno arbitrados por las entidades para poder acomodar las orientaciones que se produjeran en esta materia al caso específico de cada entidad analizada.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 4/51 -	

En este marco se verifican las cuestiones en tres ámbitos:

a) Sistemas de control generales de la entidad.


Se analizan los sistemas de control interno que aplica la entidad con carácter general, conforme a la doctrina del método fijado en las normas de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) e INTOSAI (Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superiores) así como las distintas instrucciones de los Organismos de Control Externo en la materia.

b) Sistemas de control relativos a la gestión y ejecución de los fondos gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

Se analiza, con respecto a las entidades beneficiarias de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la aplicación de las obligaciones relativas a la ejecución de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses el fraude, mecanismos que se deben materializar, entre otros, mediante la necesaria aprobación de un Plan de Medidas Antifraude para las entidades perceptoras de los fondos, tal y como establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, obligaciones que se derivan a su vez del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se analizan las medidas referidas a la implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 5/51 -	

Los tres ámbitos de contenidos referidos se han integrado como bloques diferenciados tanto en la estructura de los cuestionarios como en los informes realizados por cada una de las entidades.

Las actuaciones, según lo ordenado en la planificación de 2024, aprobada por el Pleno de la Institución el 28 de diciembre de 2023, se realizan en los Ayuntamientos de Agaete, Antigua, Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Breña Alta, La Victoria de Acentejo, San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.

El presente informe corresponde al análisis de las actuaciones realizadas en el Ayuntamiento de Agaete.

AYUNTAMIENTO DE AGAETE		
ISLA	GRAN CANARIA	Fuente
POBLACIÓN	5.568 hab.	Censo Oficial INE (enero 2023)
PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD 2024	8.400.000 euros	BOP de Las Palmas nº 2 de 3 de enero de 2024
PERSONAL ADSCRITO A ÓRGANOS DE CONTROL	1 interventor accidental, 1 funcionario con habilitación nacional y 1 funcionario grupo C1 y C2	Plataforma de rendición de cuentas (Año 2022)

Los datos relacionados en este informe del cuestionario cumplimentado se referencian a la fecha de suministro de la información (21 de febrero de 2024) y los relativos al control interno que constan en la plataforma de rendición de cuentas al año 2022 (último año disponible). La comprobación en transparencia está actualizada a 20 de junio de 2024, fecha de cierre de este informe.

2. METODOLOGÍA ADOPTADA.

Las actuaciones se inician a través de un cuestionario que deben cumplimentar cada una de las entidades, en el que se abordan los tres ámbitos anteriormente referidos, sistemas de control interno de carácter general, mecanismos derivados de los sistemas de control establecidos en el PRTR y aplicación de la Ley 2/2023, en tres bloques claramente diferenciados en la relación de cuestiones planteadas e información solicitada.

Los requerimientos del bloque de control interno siguen las directrices de las normas de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) e INTOSAI (Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superiores) así como las distintas instrucciones de los Organismos de Control Externo en la materia (entre otros: GPF-OCEX 1316: El conocimiento requerido del control interno de la entidad) para describir y evaluar los sistemas de control interno desde una perspectiva técnica.

Con dicha metodología las cuestiones a verificar son las siguientes:

VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	
Entorno de control	1.-La institución demuestra un compromiso efectivo con la integridad y los valores éticos.
	2. Los órganos de gobierno demuestran independencia de los mandos directivos y supervisan el desarrollo de los resultados de los controles anticorrupción.
	3. Los mandos directivos establecen, bajo la supervisión de los órganos de gobierno, las estructuras, canales de información y líneas de autoridad y responsabilidades necesarias para el logro de los objetivos de integridad.
	4. La institución demuestra el compromiso de atraer, capacitar y retener a servidores públicos con adecuados perfiles éticos y profesionalmente competentes, de acuerdo con los objetivos institucionales que apoyarán.
	5. La institución obliga a rendir cuentas y responsabiliza, mediante líneas de autoridad claras, a los servidores públicos encargados del control de la integridad.

VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	
Administración de riesgos	6. La institución establece los objetivos anticorrupción con claridad suficiente para permitir periódicamente la identificación y evaluación de riesgos relacionados con los objetivos de integridad.
	7. La institución identifica los riesgos que amenazan el logro de sus objetivos de integridad a lo largo de toda la entidad y el análisis de dichos riesgos es el fundamento para determinar el modo en el que serán administrados.
	8. La institución considera durante los procesos de evaluación de riesgos la posibilidad de fraudes y acciones corruptas.
	9. La institución identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente al sistema de control de la integridad.
Actividades de control	10. La institución selecciona y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos de corrupción, tomando como base su proceso de administración de riesgos.
	11. La institución selecciona y desarrolla actividades de control general sobre tecnología.
	12. La institución implementa las actividades de control anticorrupción mediante políticas y programas documentados que establecen los resultados esperados y cuentan con procedimientos específicos que ponen en práctica la política o programa.
	13. La institución obtiene, genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento de los otros elementos anticorrupción contenidos en los diferentes componentes del control interno.
Información y comunicación	14. La institución comunica información interna, incluyendo los objetivos y responsabilidades anticorrupción y de control de la integridad.
	15. La institución comunica a partes externas los asuntos que afectan al funcionamiento de los componentes del control de calidad.
	16. La institución selecciona, desarrolla y lleva a cabo autoevaluaciones y evaluaciones independientes para determinar si los elementos anticorrupción y los componentes del control interno están presentes y en funcionamiento.
Actividades de supervisión	17. La institución evalúa y comunica oportunamente las deficiencias de los controles anticorrupción y otras debilidades del control interno a las partes responsables de tomar acciones correctivas, incluyendo a los mandos directivos y a los órganos de gobierno.

Los apartados evaluados en el segundo bloque hacen referencia a las obligaciones generales de adopción, contenido e implementación de los Planes de Medidas Antifraude en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), que obliga a la adopción de un Plan de Medidas Antifraude. Este bloque es aplicable lógicamente sólo a aquellas entidades que hayan accedido a la financiación contemplada en el PRTR.

Se abordan así las cuestiones referidas a los siguientes contenidos:

VERIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
Objeto y ámbito general.
Declaración Antifraude.
Código de conducta en el PMA.
Unidad de Lucha contra el Fraude.
Acciones de formación.
Evaluación de riesgos.
Adopción de indicadores de fraude, doble financiación y conflicto de intereses.
Aplicación del sistema MINERVA.
Canales de denuncia.
Medidas de corrección y recuperación.
Medidas de revisión del sistema.

Los contenidos del tercer bloque hacen referencia a las medidas aplicadas en relación a la definición e implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en los diferentes apartados contemplados en la normativa. Todos

los Ayuntamientos están obligados a establecer sistemas internos que alerten sobre incumplimientos de la legislación y a proteger al informante.

Se examina en este bloque tanto el diseño como la efectiva implantación del canal que lo vehiculiza.

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
Ámbito material.
Ámbito personal.
Diseño e Implantación del sistema.
Gestión por terceros.
Diseño e Implantación del Canal interno de información.
Responsable del sistema.
Tratamiento de datos personales.
Publicidad del canal.

Por razones de oportunidad y dotación de medios, el cuestionario se dirige sólo al área administrativa central de las entidades municipales, dejando para un posterior momento el análisis de las entidades dependientes de las instituciones.

La ejecución material de la fase de obtención de información se ha realizado con una herramienta informática específica en forma de cuestionario on-line, cuyo acceso se ha dotado de la necesaria confidencialidad a través de una clave, así como un conjunto de preguntas frecuentes para facilitar la cumplimentación del cuestionario elaborado mediante aplicativo Alchemer. Se incorpora como Anexo la estructura del formulario solicitado a la entidad.

El Ayuntamiento de Agaete ha cumplimentado la información referida en el formulario y aportado la documentación que apoya sus afirmaciones y en cuyo análisis se sustenta este informe. A fin de completar el análisis se toma también en consideración las referencias trasladadas por la entidad en esta materia a la

plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales y se analiza también la información pública disponible a través de los portales de transparencia y página web oficial de la entidad.

Finalmente, cabe señalar que las respuestas dadas a cada una de las cuestiones no pueden valorarse de forma individual y aislada. Cada una de ellas tiene un objetivo concreto, pero sólo del conjunto de ellas y de la documentación aportada se puede inferir una caracterización global del control interno de la entidad. Por ello los resultados obtenidos y las propuestas de mejora han de ser interpretadas con carácter global no sólo respecto al concreto objetivo que se verifica.


3. ACTUACIONES REALIZADAS.

El 31 de enero de 2024 se dirigió al Ayuntamiento de Agaete una solicitud de colaboración en la cumplimentación del cuestionario, así como la designación de un representante para esas actuaciones.

La entidad designó a la representante de la Asesoría Jurídica como persona responsable de la actuación por parte de la entidad. A lo largo del proceso se resolvieron de manera informal, por vía telefónica y por correo electrónico, las dudas técnicas planteadas respecto a la cumplimentación del cuestionario.

El cuestionario fue cumplimentado por la entidad, con fecha de entrada en esta institución el 21 de febrero de 2024.

Dicha información aportada en los cuestionarios ha sido completada tanto con la información que consta en la página web de la entidad, su portal de transparencia a fecha 17 de junio de 2024 como con la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales mencionada en la metodología respecto al apartado de control interno y con referencia al año 2022 (último disponible a fecha de cierre de este informe).

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659				
Fecha de sellado electrónico:	06-11-2024 07:59:09	- 11/51 -	Fecha de emisión de esta copia:	

4. RESULTADOS OBTENIDOS.

En este capítulo se exponen de forma resumida los resultados del cuestionario, así como la evaluación de la información y documentación aportada para cada uno de los apartados abordados.

4.1 Sistema Control Interno.

Tal como se desarrolló en el apartado relativo a la metodología adoptada, en este bloque se abordan los cinco elementos del sistema COSO que configuran una administración pública con un control interno suficiente, esto es, que tenga un sistema integral adoptado por los responsables públicos y que dé una seguridad razonable de que se van a cumplir los objetivos de ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva, que cumple con sus obligaciones de responsabilidad y con la legislación vigente y que establece salvaguardas de los recursos públicos para evitar pérdidas, mal uso o daño.

Se establecen a continuación los resultados de cada uno de los componentes por separado:


4.1.1 Entorno de control.

El objetivo de este apartado es obtener información sobre la existencia de un compromiso efectivo de la organización con políticas de integridad a través de la adopción de un marco normativo específico de códigos éticos, de canales de denuncias, de organizaciones de control específico de la gestión y de gobierno de personal acordes con esa idea.

- a) El Ayuntamiento de Agaete manifiesta no disponer de instrumentos en materia de política de ética y código de ética formalizados por escrito, ni normativa interna que regule procedimientos relacionados con la integridad institucional, tampoco manifiesta la aplicación de normativa adicional relacionada con los ámbitos de control analizados. De cara al futuro la entidad manifiesta en el periodo de alegaciones un compromiso global con la integridad y los valores éticos.

Consta, no obstante, la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude, Código Ético y Declaración Institucional contra el Fraude relativo a la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y

10

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 12/51 -	

Resiliencia (marzo de 2024). El análisis de estos documentos será abordado en el apartado correspondientes, se señala al respecto que tanto en el Código ético como en la Declaración Institucional citan objetivos generales de integridad para la entidad.

- b) La entidad dispone de canal de denuncias, diferenciando:
- Las quejas y sugerencias de carácter general, a través del correspondiente Buzón de Quejas y Sugerencias, referido a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el que no se garantiza el anonimato.
https://agaete.sedelectronica.es/?x=dUkZIdEEcxGi7B8o6ssOlFHNLQUS4y9CO3rLcSq4NCSygpKjFA1Y3e8QXVo0KcyA3Dapo5fYoVYkR2PHg hhkrD03-ukbM8bpXhIN-gZTpswCF1r8e4rVjugcFHjCOhcyi1RuTuHFxtpgWOaxTnX*sUrQEr9tGTz5coViEFuJaTPvQB5AvRp*TGdfly2JKFV8S3UxmaThDwQwWeXDh*fbwQ
 - Denuncias de carácter general, con la misma referencia normativa, en el que tampoco se garantiza el anonimato.
https://agaete.sedelectronica.es/?x=dUkZIdEEcxGi7B8o6ssOlFHNLQUS4y9CO3rLcSq4NCSygpKjFA1Y3e8QXVo0KcyA3Dapo5fYoVYkR2PHg hhkrD03-ukbM8bpXhIN-gZTpswCF1r8e4rVjugcFHjCOhcyi1RuTuHFxtpgWOaxTnX*sWfhhbfH H9zeqkwhCla*B57FQsPRO71ZpPMPyPaTDb7RzMjHHi2hZIeTcXMFLvzOW
 - El Canal de Denuncias referido en el cuestionario, en el que se permite el anonimato y con referencia a la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 y a la Ley 2/2023, con acceso a través del vínculo aportado:
<https://agaete.sedelectronica.es/complaints-channel.21>
Se ha constatado que este canal no es accesible directamente desde la sede electrónica a través de la relación de procedimientos publicados:
<https://agaete.sedelectronica.es/dossier.35>

- c) No existen procedimientos de supervisión del sistema de control interno de la entidad independientemente del establecido legalmente a través de la Intervención Municipal.
Consta la aprobación de un Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Agaete (BOP de Las Palmas Nº 144 de 29 de noviembre de 2023) que regula el funcionamiento de la Intervención y del Órgano de Control Financiero de la entidad
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/05525716-177c-4802-8327-d97c90b99690/>
Consta igualmente la aprobación de Reglamento Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas Nº 106 de 4 de septiembre de 2002).
- d) El Ayuntamiento de Agaete no dispone de Organigrama.
Aunque la entidad considera “Definidas” la dependencia jerárquica y la atribución de funciones y el detalle de las competencias por áreas de gobierno y unidades administrativas, la normativa interna a la que se hace referencia en el cuestionario describe las áreas delegadas a las diferentes concejalías, sin que se pueda corroborar tal afirmación a través de la información disponible en la web oficial de la entidad o en su sede electrónica.
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/f6b31342-a27c-495f-ac6d-8a41a279836f/>
- e) En relación a los recursos humanos, la entidad indica que no se realiza análisis y planificación de los recursos humanos y no se dispone de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actualizada, aunque se manifiesta en el periodo de alegaciones estar en un estadio bastante avanzado, sin que se haya podido acreditar esta afirmación.
- ✓ A pesar de que se manifiesta que no existe RPT actualizada, se constata que la entidad pública en la sede electrónica un listado de plantilla referida al ejercicio de 2023, plantilla que acompaña la aprobación de los presupuestos de dicho ejercicio.
En este listado se especifica categoría de los puestos y plazas vacantes.

<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/24fc18c0-adf9-4f06-bdd7-698c0f5078fc/>

<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/7ea05f80-5385-4da4-855c-99122aa60a1e/>

- ✓ Se incluye como anexo en la aprobación de los presupuestos de 2023 las retribuciones de los puestos de trabajo por categorías (BOP Las Palmas nº 18, de 10 de febrero de 2023).

La entidad manifiesta que existe un registro de personal en el que consta la documentación acreditativa de la relación administrativa o laboral de los trabajadores de la entidad, aunque no se dispone de información pública al respecto más allá de la señalada.

La entidad declara que existe un acuerdo regulador entre el Ayuntamiento de Agaete y su personal laboral de fecha 20/12/2023, como se ha podido constatar en el Portal de Transparencia de la entidad.

<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/7ea05f80-5385-4da4-855c-99122aa60a1e/>


- f) En cuanto a la contratación del personal, se manifiesta que el personal está sujeto a procedimientos de selección y contratación pública, citando como procedimiento priorizado para la contratación la Bolsa de Empleo.

La regulación general de este procedimiento se contiene en las bases reguladoras para conformar la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Agaete para sustitución por IT vacaciones o situaciones análogas, además de ejecución de proyectos y programas (BOP Las Palmas número 52, de 2 de mayo de 2022). En esa regulación se especifican requisitos y conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Se ha podido constatar además que el Ayuntamiento de Agaete está inmerso en los procedimientos para la Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicados a través de la Sede Electrónica.


También se ha constatado que en la convocatoria de puestos técnicos específicos (por ejemplo, convocatorias para cubrir plazas de técnicos

turísticos) no se concretan requisitos y conocimientos más allá de la titulación académica oficial exigible a la categoría de la plaza convocada. La entidad no prevé para la plantilla el desarrollo de una carrera profesional vinculada con la evaluación del desempeño, manifiesta que tampoco se evita la situación de provisionalidad en los puestos. El porcentaje del personal adscrito mediante procedimiento de libre designación se sitúa en el tramo entre el 0% y el 10%.

- g) Con respecto a la evaluación del personal y la posible aplicación de un plan de formación la entidad manifiesta que no existe programa de evaluación del rendimiento y calidad en el desempeño de las unidades. No existen retribuciones variables vinculadas al cumplimiento de objetivos. Se aplican procedimientos para la autorización y control de gratificaciones y horas extraordinarias y se controla la asistencia y horarios del personal de la entidad, aunque no consta normativa interna que regule dichos procedimientos. No existe un Plan de Formación para los empleados de la entidad por lo que tampoco se contempla la realización de acciones formativas que incorporen contenidos relacionados con la sensibilización en materia de principios éticos. La formación del personal no se vincula a la carrera profesional en la entidad.
- h) En relación a la implementación de procedimientos relacionados con la gestión del régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses, el Ayuntamiento de Agaete manifiesta que no existen procedimientos específicos ni unidad encargada de gestionar el régimen de incompatibilidades, aunque sí publica las resoluciones de compatibilidad otorgadas. No consta en la sede electrónica resoluciones de compatibilidades de los empleados públicos en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia, sino una mera alusión a un procedimiento de tramitación durante 2023.
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/2f22e66f-37cd-4422-856f-d43ffac780ed/>

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659				
Fecha de sellado electrónico:	06-11-2024 07:59:09	- 16/51 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- i) Respecto a los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las exigencias legales en materia de administración electrónica, la entidad considera que el grado de cumplimiento es elevado, situándolo en el tramo entre el 60% y el 100%.
- Se ha podido constatar a través de la sede electrónica de la entidad, la disponibilidad y acceso a diferentes procedimientos administrativos y tributarios.
- Para dichos trámites la entidad declara que se dispone de manuales y/o indicaciones para la gestión, situándolo en el tramo entre el 60% y el 100%, no obstante, se ha podido constatar en la información accesible a través de la sede electrónica de la entidad, que una parte significativa de los trámites no aportan información sobre su tramitación más allá de las referencias a la normativa aplicable.
- La actualización de los procedimientos se realiza cuando se considera necesario, o así lo exigen las circunstancias, sin que se prevea una revisión periódica ni sistemática.
- j) La información suministrada por la institución se complementa también por la fortaleza o debilidad de los sistemas de control interno de nivel dos de la entidad (intervención). Para su constancia se utiliza la información que consta en la plataforma de la rendición de cuentas de las entidades locales para 2022 que arroja el siguiente resultado:
- El puesto de interventor es ejercido de forma accidental en colaboración también con un funcionario de habilitación nacional. Ambos son asistidos por un colaborador a nivel de ejecución (C1 y C2), permaneciendo vacante otro puesto de esta categoría. El Pleno de la Institución es conocedor de esta circunstancia. En el periodo de alegaciones se ha actualizado esta información constando el puesto de interventor ocupado por un funcionario de habilitación nacional, asistido por dos C1.
 - El Pleno del Ayuntamiento aprobó en 2018 la implantación del control simplificado de la fiscalización limitada previa. Dada la dotación de que dispone, únicamente fiscaliza en cuanto a gastos las relativas a nóminas y a aportaciones a la sociedad pública municipal ACUDE. En cuanto a derechos e ingresos, realiza el control con ocasión de la toma de razón en contabilidad. No se realizan informes anuales ni por tanto planes de acción correctores.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 17/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	


- En lo relativo al control financiero, la entidad únicamente realiza controles financieros posteriores a la toma de razón de los ingresos en contabilidad y en los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores vela por el reflejo razonable del resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera. Se carece de plan anual de control financiero, y tampoco se han realizado informes desfavorables ni auditorías públicas en el control financiero. No obstante, para 2024 ya se dispone de Plan Anual de Control Financiero, habiéndose aportado éste en el periodo de alegaciones de este informe.
- No obstante, como se ha citado con anterioridad, consta la aprobación de un Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Agaete (BOP de Las Palmas Nº 144 de 19 de noviembre de 2023) regulando de forma detallada los procedimientos relativos a la función de control por parte de la Intervención y del Órgano de Control Financiero de la entidad.
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/05525716-177c-4802-8327-d97c90b99690/>
- Además de la normativa aprobada, sería conveniente prever el refuerzo al menos el área de los subgrupos A1 y A2 con el fin de poder acometer las tareas pendientes.

4.1.2 Administración de riesgos.

En este capítulo se analiza la existencia de un sistema de control que identifique y trate los riesgos relacionados con la aparición de procesos de inadecuada gestión o de corrupción, así como una propuesta de planificación estratégica relacionada con la consecución de objetivos de gestión de la entidad.

El Ayuntamiento de Agaete manifiesta no tener definidos objetivos estratégicos, y tampoco cuenta con una planificación estratégica para el conjunto de la gestión y, por tanto, la asignación de los recursos disponibles (financieros y humanos) no responde a una estrategia por objetivos definida con carácter general para la entidad más allá del ejercicio presupuestario.

Se planifica la gestión de los recursos financieros y el seguimiento de la ejecución presupuestaria que se ejerce a través de la Intervención General de la entidad,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 18/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

mediante procedimientos regulados en el citado Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Agaete.

Existe planificación en materia de aplicación de tecnologías de información, recogiendo la identificación de procesos en tecnologías de la información, con asignación de funciones, roles y responsabilidades respecto al funcionamiento general de la entidad. La gestión de estos procedimientos es asumida por el responsable de Administración electrónica e Innovación (Nuevas Tecnologías) responsable también de la planificación.


En cuanto a la identificación de riesgos y/o actividades susceptibles de riesgos de gestión o corrupción la entidad manifiesta que se están iniciando los procedimientos para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude que se aprueba mediante Decreto 2024-0523 de 19 de marzo de 2024.

No existe ningún procedimiento de identificación de riesgos ni, por tanto, elaboración de mapa de riesgos. Los procedimientos aún no implementados recogidos en el Plan de Medidas Antifraude hacen referencia a la gestión de los fondos del PRTR sin que existan otros procedimientos definidos para la identificación de riesgos y/o actividades susceptibles de riesgos de gestión y su consiguiente prevención con carácter general para la entidad.

No se aplican mecanismos de reacción ante posibles riesgos en la gestión ni se corrigen deficiencias ya que la entidad cita que no se han detectado deficiencias en la gestión. La entidad no señala procedimientos específicos susceptibles de riesgo. No obstante, el Reglamento de Control Interno recientemente aprobado por la entidad, regula de forma detallada diferentes procedimientos relativos a la gestión y fiscalización del gasto en relación a supuestos de contratación de bienes y servicios, arrendamientos de bienes, expropiaciones, subvenciones, convenios y expedientes de personal.

4.1.3 Actividades de control.

Este apartado centra su análisis en la implementación de medios para evitar o limitar al mínimo posible la concurrencia de riesgos, así como la existencia de un sistema de alertas en toda la organización para que, en caso de que se

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 19/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	


produzcan, se constate su existencia de forma temprana y se puedan adoptar las medidas pertinentes.

Los controles sobre los que se ha pedido información en este caso se refieren al propio procedimiento en sí (si existen manuales de ejecución y procedimientos adoptados para reaccionar a las desviaciones que se hayan detectado, si se hace con la suficiente separación de funciones); al manejo de las verificaciones y conciliaciones para salvaguardar activos (es decir, a si la propia entidad tiene establecido un control respecto al conjunto de bienes que integra su patrimonio); al control de acceso a archivos y programas informáticos como garantía de independencia, a la seguridad de los sistemas de información electrónica (si la entidad planifica y si hay distintos niveles de acceso, procedimientos establecidos, manejo adecuado de los datos personales, a su seguridad e interoperabilidad) al enfoque específico de los sistemas de prevención de la corrupción (que trata de medir cuando hay un control interno si específicamente se establece con el objetivo de prevenir la corrupción) y cómo se reacciona cuando se producen circunstancias reconocidas como peligros en la propia organización.

- a) En materia de segregación de funciones, la entidad manifiesta que aparecen segregadas las funciones referidas a la Intervención, Tesorería, Contabilidad, Rendición de Cuentas, Transparencia, Gestión, Realización de Auditorías externas.

La Unidad Antifraude refiere que aún no ha sido creada, aunque sí aprobada su constitución en el Plan de Medidas Antifraude referido a la ejecución de los fondos PRTR. Este Comité Antifraude está constituido por el secretario, interventor, responsable de Contratación y la Asesoría Jurídica de la entidad.

- b) Respecto a los sistemas de salvaguarda de activos, el Ayuntamiento de Agaete manifiesta que no existen registros para la identificación de los elementos de forma individualizada y que no se realizan los procedimientos orientados a las verificaciones y conciliaciones de los activos de la entidad, incluyendo la valoración de los bienes inventariados. Manifiesta que tampoco se publica la relación de los elementos del inmovilizado de forma individualizada.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 20/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

No obstante, se ha podido constatar a través del Portal de Transparencia que, aunque el último inventario oficial de la entidad se refiere al ejercicio de 2015, consta la publicación de bienes inventariables referidos a vehículos e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Agaete, estos últimos incluyen información del valor del continente y contenido.

Adicionalmente aparece listado de bienes inmuebles cedidos a terceros, y cedidos por otras Administraciones públicas a la entidad.


<https://agaete.sedelectronica.es/transparencia/3a5f7922-8ae1-474e-afdc-48fe2b18b2e1/>

- c) En referencia al control de acceso a datos, archivos y sistemas informáticos, la entidad manifiesta que:
- ✓ Se aplican sistemas de control en relación al acceso a los recursos y archivos, limitando los mismos a las personas autorizadas.
 - ✓ Se dispone de medidas sobre control de cambios, gestión de incidencias y continuidad de la operativa.
 - ✓ Existen procesos normalizados para las adquisiciones y contrataciones de servicios, y mantenimiento y soporte de aplicaciones, para el control en el ámbito de las infraestructuras y para la determinación de las necesidades de los centros.
 - ✓ El nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad se considera, por parte de la entidad, bastante elevado.
 - ✓ El nivel de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad se considera, por parte de la entidad, bastante elevado.

4.1.4 Información y Comunicación.

La finalidad de este apartado es la verificación del estado de la información y comunicación. Toda organización que ejerza sistemas de control interno ha de partir de la garantía de la disponibilidad de una información fiable y relevante de su funcionamiento en distintas áreas. Por otro lado, para que los responsables de la entidad puedan acceder a esta información es necesaria la existencia de canales internos y externos de información y comunicación, permitiendo así el contraste periódico de la situación de la entidad en sus diferentes ámbitos de gestión.

En materia de Información y Comunicación la entidad manifiesta que:

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 21/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

- a) Se elabora información sobre los objetivos institucionales de la entidad. Esta afirmación que no se ha podido corroborar en la página web ni en el Portal de Transparencia. La entidad no dispone de herramientas específicas ni instrumentos de planificación ni definición de objetivos para la gestión.
- b) Se cumple con la generación de información en materia de Transparencia, Contabilidad y Régimen Presupuestario.
Se ha podido constatar en la información publicada en la sede electrónica de la entidad y en su Portal de Transparencia que en materia económica-financiera aparecen publicados el informe de liquidación del ejercicio de 2021, y los informes trimestrales de ejecución presupuestaria, hasta el cuarto trimestre de 2023. En materia presupuestaria aparecen los presupuestos del ejercicio de 2024 aprobados por la entidad.
Referir al respecto que, los datos publicados en el Portal de Transparencia en el apartado correspondiente a la plantilla de la entidad hacen referencia al ejercicio de 2023 cuando ya consta aprobada la descripción de plantilla para el ejercicio de 2024.
No consta organigrama ni descripción de la organización interna de la entidad.
- c) Existen responsables designados para la aportación de información en los ámbitos de Contabilidad, Régimen Presupuestario, Rendición de cuentas y Transparencia.
- d) La entidad declara que no dispone de canales de información interna y tampoco existe un procedimiento para comunicar a los órganos superiores la existencia de situaciones de riesgo.
- e) Existen canales de comunicación ya citados en apartados anteriores sin que se especifiquen los procedimientos y sistemas para responder posibles denuncias por esta vía.
Señalamos que, tal y como se cita con anterioridad, consta la disponibilidad en Sede Electrónica de herramientas para la presentación de Quejas, Reclamaciones y/o denuncias, aunque ninguna de las herramientas accesibles permite el anonimato. Reiteramos la no disponibilidad de acceso

directo desde la web oficial, sede electrónica o Portal de Transparencia al canal de denuncias referido en el cuestionario.

No existen canales formales de comunicación con terceros sobre las normas éticas de la entidad.

La información disponible es parcialmente reutilizable, presentado una gran parte de los documentos en formato reutilizables (ODT y CSV).

4.1.5 Supervisión del sistema de control.

La supervisión del sistema de control incluye las medidas destinadas a la evaluación de los resultados de los instrumentos de control que la entidad haya podido implementar, tanto con relación a la identificación de los riesgos, como a su adecuada administración, gestión y la correspondiente implementación de sistemas de información y comunicación, permitiendo una adecuada actualización del marco general que en materia de control disponga la entidad.

Con carácter general y dado que la entidad no dispone de sistema de control interno normalizado, la entidad manifiesta que tampoco dispone las medidas de supervisión y evaluación de actividades susceptibles de riesgo, dado que la entidad, como ya se mencionó no considera la existencia de riesgo en ningún tipo de procedimiento concreto. En consecuencia, no se documentan evaluaciones ni deficiencias identificadas.

No se realizan evaluaciones independientes sobre el funcionamiento de los servicios de la entidad, ni sobre el cumplimiento de objetivos institucionales o cumplimiento normativo. No obstante lo anterior, la aprobación de un plan anual de control financiero para 2024 y con posterioridad al cierre de este informe aportado en el periodo de alegaciones, permitirá una evaluación de los resultados del control, tal como se prevé en el apartado A) del mismo.

En este sentido, se constata que aparecen publicados en el Portal de Transparencia los informes de Auditoría de Gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal, elaborados por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia (Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) del Gobierno de Canarias, estos documentos se centran en el análisis

de la gestión económico-financiera de la entidad. El último de los informes corresponde al ejercicio de 2021 y remitido a la entidad en 2023.

<https://agaete.sedelectronica.es/transparencia/b409e07f-44c2-4722-8d8c-f0518215919c/>


4.II Plan de Medidas Antifraude.

En este apartado se analiza, con respecto a las entidades beneficiarias de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el grado de cumplimiento en relación a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y particularmente, la aplicación de las obligaciones relativas a la ejecución de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses el fraude, mecanismos que se deben materializar, entre otros, mediante la necesaria aprobación de un Plan de Medidas Antifraude.

En relación a este apartado, el Ayuntamiento de Agaete, manifiesta a través del cuestionario que gestiona fondos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por lo que está obligada a cumplir con los requisitos exigidos en la referida Orden. En concreto acredita ser beneficiario de dos subvenciones en el marco del PRTR destinadas a la financiación:

- Programa de primeras experiencias profesionales Jóvenes Agaete 2021, correspondiente al “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones Públicas Canarias” mediante resolución del Servicio Canario de empleo de 2/05/2022, por importe de 149.841,48 euros.
- Programa de primeras experiencias profesionales Jóvenes Agaete 2023, correspondiente al “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones Públicas Canarias” mediante resolución del Servicio Canario de empleo de 10/10/2023, por importe de 149.841,48 euros.

Se ha podido constatar, a través de la información disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias, que la entidad ha sido beneficiaria

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 24/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

además de dos subvenciones con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), concretamente se trata de los siguientes programas e importes:

- ✓ “Subvención directa MRR al Ayto. de Agaete para dotación de bibliotecas”
Importe 2.303,60 euros.
Concesión directa Instrumental. Gobierno de Canarias. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Fecha de concesión 07/12/2022.
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A05/es/concesiones/consulta/5953686>

- ✓ “Proyectos de la estrategia de resiliencia turística de Canarias”
Importe 861.799,88 euros
Concesión directa Instrumental. Consejería de Turismo y Empleo. Gobierno de Canarias. (PRTR Inversión C14.I03)
Fecha de concesión 24/04/2024.
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A05/es/concesiones/consulta/5953686>
Esta última con fecha de concesión posterior a la cumplimentación del cuestionario.

La entidad ha sido concedora de su participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con fecha 2/05/2022, y la fecha de aprobación de su Plan de Medidas Antifraude es de 19/03/2024 por lo que, al margen del análisis de la información específica que se aporta en el cuestionario, no se ha cumplido con el plazo para la aprobación del plan establecido en el apartado 5 del artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021.

- a) En relación al cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021 aparece en el Portal de Transparencia de la entidad los siguientes documentos:
- ✓ Declaración Institucional contra el Fraude. Aprobado con fecha 15/03/2024. Firmado por el alcalde de Agaete.
 - ✓ Código Ético y de Conducta. Decreto 2024-0514 de fecha 18/03/2024.

- ✓ Plan de Medidas Antifraude. Decreto 2024-0523 de fecha 19/03/2024.


Todos ellos aprobados con fecha posterior a la remisión del cuestionario, aunque consta en el mismo la información relativa a los documentos referenciados.

Dado que como hemos referido con anterioridad no se han publicado actas de la última legislatura y el último acuerdo de la Junta de Gobierno publicado en la web corresponde al 25/09/2023 no podemos corroborar que los documentos hayan sido aprobados en Pleno. Aunque sí aparecen firmados por el representante de la entidad (alcalde-Presidente).

<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/6320785e-009a-457c-9b06-c993bf0094f9/>

En el trámite de audiencia de este informe se ha adjuntado la ratificación del Plan de Medidas Antifraude por el Pleno de la institución, adoptado con fecha 22 de marzo de 2024.

- b) El Plan no ha sido remitido al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- c) Con respecto a su elaboración, el documento se ha realizado internamente, lo que facilita el análisis propio de las estructuras organizativas que se diseñan en el plan. Para la redacción del mismo la entidad manifiesta que no se ha realizado una autoevaluación de los procedimientos para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021. No obstante, se ha aportado la autoevaluación realizada con fecha 22 de febrero de 2024 en el periodo de alegaciones, en la que se establecen claramente las actuaciones de mejora que se precisa la gestión de la entidad en este tipo de fondos. El Plan tiene prevista su revisión, con periodicidad anual.
- d) En relación con el objeto y ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude aprobado, la entidad manifiesta que es aplicable a toda la organización y a sus entes dependientes con presupuesto limitativo, aunque no a todos los procesos. De hecho, se recoge en los documentos la afectación de las medidas a las actuaciones financiadas con fondos europeos Next-Generation EU y, por lo tanto, no se extiende a actividades que obtengan otra fuente de financiación.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 26/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

El plan no prevé un plan de acciones en el tiempo ni una planificación estratégica de objetivos, aunque sí recoge su seguimiento y actualización, sin concretar procedimientos para ello.

- e) El Plan de Medidas Antifraude es accesible en el Portal de Transparencia no así en la página web oficial de la entidad.

No obstante, cabe señalar que los documentos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021 aparecen en el Portal de Transparencia en el apartado de “Planificación y Programación”, en concreto en el subapartado de “Planes y Programas Anuales, Plurianuales, Generales, etc.”, no correspondiendo la ubicación de publicación a los objetivos, naturaleza y contenido de los documentos relativos al Plan de Medidas Antifraude, Código de Conducta y Declaración Institucional.

<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/6320785e-009a-457c-9b06-c993bf0094f9/>

- f) Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete incluye un Comité Antifraude constituido por;


- ✓ El secretario del Ayuntamiento.
- ✓ La persona titular de la Intervención General.
- ✓ La persona responsable de Contratación.
- ✓ La persona titular de la Asesoría Jurídica.

Dado que no se asigna Secretaría o Presidencia al Comité, se trataría de un órgano colegiado. En cualquier caso, el documento aprobado recoge que se está trabajando en la elaboración de la estructura organizativa del Ayuntamiento, sin que se concrete si esta circunstancia pudiera cambiar la naturaleza, composición o funcionamiento del citado Comité Antifraude.

Por otro lado, se valora en la designación de sus componentes la representación de los principales responsables de las áreas con participación directa en la gestión de los fondos, abriendo además la posibilidad, cuando así se considere, de asesoramiento a otras unidades administrativas en los procedimientos de seguimiento y evaluación.


- g) El Plan define claramente los conceptos de fraude, corrupción y conflicto de interés. En concreto, el Plan transcribe estos conceptos de conformidad con la normativa europea.

- h) Se citó con anterioridad la aprobación de la Declaración Institucional contra el Fraude, firmado por el alcalde con fecha 15/03/2024, sin que conste aprobación en el Pleno de la entidad. De hecho, en la Declaración consta el compromiso del máximo responsable, en la persona de su alcalde, sin que conste manifestación en el mismo la aprobación por parte del Pleno de la entidad o de su Junta de Gobierno.
- Aunque la entidad manifiesta en sentido positivo, no se ha podido corroborar que es declaración incluya una planificación estratégica de objetivos ni que suponga un marco global de integridad, remitiendo su desarrollo al Plan de Medidas Antifraude y refiriendo exclusivamente, en cuanto a su ámbito, los fondos PRTR.
- En la Declaración se especifica claramente una tolerancia cero con el fraude, dando a conocer su contenido a través de su publicación en la Sede Electrónica de la entidad, con la particularidad ya citada con respecto a su ubicación, citando también otros medios de comunicación sin especificar. Dada la relevancia de la adhesión a los valores de la integridad y su afectación a todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, sería deseable que la declaración fuera adoptada por el Pleno de la institución.
- i) El Plan prevé la elaboración de un Código Ético y de Conducta (aprobado en Decreto 2024-0514 de 18/03/2024), cuya publicación en Sede aparece acompañando al Plan de Medidas Antifraude.
- En este Código se recogen las referencias a los diferentes marcos normativos de forma actualizada, incluye los valores generales de la organización y su ámbito de aplicación afecta tanto a los altos cargos como al conjunto de la plantilla de la entidad, aunque refiere que su contenido es aplicable sólo a las personas que gestionan los fondos PRTR e incluye la obligación de establecer canales de denuncias, refiriendo para ellos, entre otros, la Ley 2/2023.
- Se establece un responsable para la gestión, revisión y control, aunque la entidad manifiesta en el cuestionario que esta figura está aún por determinar.
- El código no incluye procedimientos relacionados con la política de regalos y hospitalidades.


Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 28/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

- j) El Plan de Medidas Antifraude no prevé la realización de acciones formativas relacionadas con la implementación del Plan u orientadas a la concienciación en materia de prevención de fraude. Sí se manifiesta que estas acciones de formación, en caso de celebrarse se orientarán a todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación de las acciones objeto del Plan sin que se defina tipología de la formación.
- k) La entidad declara en el cuestionario que el Plan no incluye una Unidad de Lucha Antifraude. Se ha podido comprobar el Comité Antifraude creado en el marco del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete (Apartado 2), asume parcialmente algunas funciones asignadas a la denominada Unidad Antifraude definida en la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, aunque no asume procedimientos básicos en la gestión como la difusión, coordinación departamental, formación y emisión de informes periódicos, entre otros.
- l) La entidad manifiesta que existe un canal de denuncias accesible a través de la sede electrónica de la entidad, orientado exclusivamente a la comunicación de sospechas de fraude y debilidades que pudiera haber detectado en la gestión de los Fondos Europeos Next-Generation.
- El canal de denuncias referido en el cuestionario, en el que se permite el anonimato y con referencia a la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 y a la Ley 2/2023, con acceso a través del vínculo aportado en el cuestionario:
<https://agaete.sedelectronica.es/complaints-channel.21>
Se ha constatado que este canal no es accesible directamente desde la sede electrónica a través de la relación de procedimientos publicados:
<https://agaete.sedelectronica.es/dossier.35>
 - Tampoco aparece accesible desde la ventana que incluye la información sobre la gestión de los fondos Next-Generation.
https://agaete.sedelectronica.es/transparency/6320785e-009a-457c-9b06-c993bfplan_d0094f9/

- En el propio cuestionario se manifiesta que el Canal no es visible en la página web de la entidad.
Se manifiesta también que se ofrece información de los canales externos de denuncia sin que se haya podido corroborar esta afirmación en la sede electrónica ni en el Portal de Transparencia de la entidad.
 - No se dispone de entidad encargada de examinar las denuncias ni se han establecido medidas para detectar las denuncias falsas.
No obstante, conforme a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, el incumplimiento del Código de Conducta aprobado, la detección de un posible fraude o sospecha del mismo será comunicado a la Autoridad Responsable y a la Autoridad de Control sin citar expresamente una previa o simultánea comunicación al Comité Antifraude, que es el responsable de analizar las denuncias.
- m) La evaluación de riesgos se realiza en base a actuaciones anteriores de la entidad (auditorías, trabajos previos de control, etc.) y para su elaboración no se ha consultado a otras unidades o departamentos del Ayuntamiento. La entidad manifiesta que no se cuantifica el riesgo bruto y si el riesgo neto y residual, no obstante, en el Plan Antifraude se especifican metodología de cuantificación y aplicación de medidas de control preventivo para los tres tipos de riesgo.
En su ámbito de actuación se incluye la doble financiación y el conflicto de intereses.
Está prevista la revisión periódica anual.
- n) La entidad dispone de una separación clara de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de las actuaciones.
- o) Para la definición de los indicadores de fraude declara que se utilizan las actuaciones anteriores de la entidad.
En el Plan la revisión del proceso de establecimiento de banderas rojas incluye todos los procedimientos establecidos por la normativa.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 30/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

- p) La entidad manifiesta que no se han desarrollado herramientas de contraste propias para la detección de procedimientos que pudieran incurrir en situaciones de fraude, conflicto de intereses o la doble financiación, mediante el almacenamiento, procesamiento y análisis de datos.
- q) Las medidas de corrección respecto a la aparición de situaciones de riesgo incluyen los requisitos básicos contenidos en la Orden 1030/2021; inmediata suspensión del procedimiento, recopilación de la información, la revisión de los proyectos afectados y evaluación del riesgo como sistémico o puntual.
Quedaría por incorporar la posible recuperación de los fondos, y, en su caso, la denuncia ante las autoridades competentes.
En el cuestionario se manifiesta que no se definen los órganos o personas encargados de realizar estas actuaciones, aunque en el Plan Antifraude se cita la asignación de algunas de las funciones señaladas tanto al Comité Antifraude como al Comité de Selección y/o evaluación constituida en los diferentes procedimientos abordados (contratación, subvenciones, etc.).
- r) El conflicto de intereses aparece definido en el Plan de Medidas Antifraude, en cuanto a su concepto, tipología, posibles afectados y medidas, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Europea en sus documentos orientativos.
La entidad no ha establecido los procedimientos y modelos relativos al cumplimiento de la declaración de conflicto de interés, ni se han previsto acciones formativas en la materia, circunstancia que debería ser subsanada al formar una parte importante de una actuación ética y objetiva por parte de la organización y sus trabajadores.
Aunque se carece de procedimientos para el cumplimiento, la entidad manifiesta que sí existen procedimientos para abordar con posterioridad la aparición de este riesgo.
En el periodo de alegaciones la entidad ha aportado un procedimiento de actuación ante las situaciones de conflicto de interés que debería ser incorporado al texto del Plan de Medidas Antifraude.
- s) El Plan de Medidas Antifraude aborda la doble financiación de acuerdo con la normativa vigente.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 31/51 -	


Se ha podido comprobar que consta incorporada en el procedimiento de evaluación de riesgos del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Agaete.

La entidad manifiesta que no dispone procedimientos ni recursos humanos para realizar el control de forma específica sobre la doble financiación. Esta circunstancia debería ser muy tenida en cuenta en posteriores reorganizaciones y/o dotaciones por la importancia que tiene su incidencia en la gestión de este tipo de fondos.

- t) Tras la implementación del Plan de Medidas Antifraude no se han detectado ni identificado situaciones y/o procedimientos que indiquen posibles riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación. A pesar de ello, persisten debilidades en la estructura de la prevención que pueden haber ocultado su existencia o al menos debilitado su vigilancia.
- u) El Plan de Medidas Antifraude se ha implementado con recursos propios íntegramente.
- v) Respecto al sistema MINERVA, la entidad manifiesta que nunca se ha aplicado. Dado que la entidad lleva gestionando estos fondos desde el ejercicio de 2022 gestión de los fondos del PRTR, conviene revisar la aplicación de los procedimientos de control establecidos en la normativa vigente.
- w) Finalmente cabe señalar que, con carácter general, no se ha podido constatar, respecto a la gestión de las actividades financiadas con fondos Next Generation EU, que sea asumida por la entidad con un tratamiento diferenciado en el ámbito administrativo, sin perjuicio de la aprobación de los documentos básicos, del Plan Antifraude, Código de Conducta y Declaración Institucional.

En la cuestión referida a la Aportación del Plan se incluye una relación de los fondos aprobados, pero no el Plan como tal (Cuestión 226) que sí se aporta en periodo de alegaciones.

Por último, el Ayuntamiento de Agaete ha comprometido la realización de varias actuaciones de las sugeridas en este informe que serán objeto de seguimiento por esta Institución.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659				
Fecha de sellado electrónico:	06-11-2024 07:59:09	- 32/51 -	Fecha de emisión de esta copia:	

4.III Sistema Interno de Información.

En este capítulo se analizan las medidas referidas a la implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Ayuntamiento de Agaete manifiesta que se han implementado los procedimientos establecidos en la norma y que dispone de un sistema interno de información que garantiza la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A este respecto cabe señalar que el enlace que aporta la entidad en el cuestionario para el Canal de Denuncias (Cuestión nº 13, apartado de Entorno de Control) permite la denuncia anónima y, en su presentación, se hace mención a la normativa europea (Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019) y la legislación nacional, en concreto se cita como base jurídica de legitimación el cumplimiento de la obligación legal derivada de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.


<https://agaete.sedelectronica.es/complaints-channel.26>

No obstante, como ya se referenció con anterioridad, si bien el enlace aportado permite el acceso a la herramienta, no ha sido posible acceder a la misma directamente desde la Sede Electrónica o a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Agaete.

<https://agaete.sedelectronica.es/dossier.28>

Por ello, no queda garantizado el acceso de los posibles informantes a la herramienta de comunicación y no es posible afirmar que se dispone del sistema interno de información exigido por la Ley 2/2023 precitada. A este respecto se recuerda, como entidad obligada, la necesidad de cumplir con la legislación vigente respecto a la correcta implementación y visibilidad de un Sistema de Información Interno conforme a las condiciones establecidas en la citada norma. Con relación a los contenidos del Sistema Interno de Información establecido por el Ayuntamiento de Agaete:

- a) El Ayuntamiento de Agaete manifiesta haber implementado los procedimientos establecidos en la norma y disponer de un Sistema Interno de Información, en adelante SII, que garantiza la protección de las personas que pudieran informar sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- b) Respecto al ámbito material se refiere en el cuestionario las acciones y omisiones incluidas en el anexo de la Directiva.
- c) El ámbito personal incluye los supuestos contemplados en la normativa.
- d) La entidad manifiesta que el SII es implantado por el órgano de Gobierno. No se puede corroborar la aprobación formal de dicho procedimiento ya que no consta acuerdo por los órganos de gobierno de la entidad. Teniendo en cuenta que no aparecen en el Portal de Transparencia los acuerdos de la Junta de Gobierno Local a partir de fecha 7 de octubre de 2023 y 25 de septiembre de 2023 del Pleno, sería conveniente la acreditación de la implementación del sistema en el periodo de alegaciones.
- e) El SII del Ayuntamiento de Agaete cumple con los requisitos relativos a la seguridad y garantía de confidencialidad protección de datos. Al acceso a la información sobre las denuncias está limitado al Servicio responsable del mismo. El Servicio es independiente de otras entidades y no se ha externalizado la gestión del mismo.
- f) El Órgano de Gobierno aparece como responsable del tratamiento de datos, sin que se haya designado responsable del sistema, por lo que no ha sido notificado a la Autoridad de Gestión. Únicamente refiere en el enlace aportado, al responsable del tratamiento y delegado de protección de datos, a través del cual se garantiza la protección del informante.


Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 34/51 -	

- g) Los procedimientos de gestión de las denuncias están normalizados, sin que se acredite este procedimiento en la información accesible en el canal de denuncias.
- h) La entidad manifiesta que el canal interno de información está integrado en el SII y permite realizar comunicaciones anónimas mediante medios electrónicos, aunque no se prevén otros canales, particularmente comunicaciones verbales.
Se ha contrastado que el acceso al canal de denuncias a través de la web no informa de otro medio que no sea la vía telemática sin que aparezca número de teléfono asociado al procedimiento.
En el sistema accesible se permite la presentación de comunicaciones anónimas.
Se han podido contrastar las afirmaciones formuladas por la entidad respecto al cumplimiento de las exigencias legales respecto a la accesibilidad y la posibilidad de anonimato. La información publicada tiene carácter genérico sin acceso a manual de procedimiento e información previa al usuario.
- i) La entidad declara que se limita el acceso a los datos personales, y que únicamente son accesibles para el responsable del sistema y su gestor.
El sistema prevé procedimientos en cuanto a la supresión de los datos personales no necesarios, la regulación de la conservación de datos personales y anonimización de los datos personales cuando no se haya dado curso a la información, tal y como establece la normativa. Se informa a empleados y terceros del régimen de protección de datos personales en el acceso a la herramienta, lo que se ha podido corroborar en el acceso a la herramienta.

5. TRAMITE DE ALEGACIONES.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido con fecha 1 de julio de 2024 para alegaciones al Ayuntamiento de Agaete, otorgándoles para ello un plazo de 10 días hábiles.

Con fecha 15 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Agaete presenta alegaciones al borrador trasladado cuyas observaciones se contestan en el

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 35/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

Anexo IV de este informe, donde se indican también las modificaciones llevadas a cabo.

6. CONCLUSIONES. VALORACIONES GENERALES.

1.- El Ayuntamiento de Agaete no dispone de un marco normativo que sirva como punto de partida para la implementación de un marco de integridad institucional con control interno. No obstante, la entidad asume un compromiso global con la integridad y los valores éticos y tendrá en consideración las observaciones de esta Institución.


2.- En el desarrollo de los procedimientos administrativos internos y frente a terceros no se establecen objetivos concretos y definidos en relación al establecimiento de un marco específico de integridad institucional orientado al control interno de sus actividades, por tanto, no se visibiliza de forma expresa el compromiso de la entidad con los principios de ética e integridad. Consta en el Portal de Transparencia la Declaración Institucional contra el Fraude aprobada en el marco de la aplicación de la Orden 1030/2021, aprobada posteriormente por los Órganos de Gobierno de la Institución.

3.- El ámbito de control se refiere únicamente a los requisitos legalmente establecidos en referencia al ámbito económico-financiero al que se ha dotado de un Reglamento de Control Interno.

4.- A nivel interno, además del ámbito de la Intervención, se han incorporado algunos elementos de control en el ámbito de la gestión de los Recursos Humanos mediante normativa vinculada a la gestión del personal, aunque se carece de planificación o programación de formación respecto a la plantilla. No se dispone de Relación de Puestos de Trabajo actualizada ni de Organigrama, aunque se manifiesta en el periodo de alegaciones estar en un estadio bastante avanzado, sin que se haya podido acreditar esta afirmación.

5.- El Ayuntamiento de Agaete no cuenta con una herramienta de planificación general.

6.- No se realiza una política específica de administración de riesgos, aunque se prevé la aplicación de procedimientos relacionados con cumplimiento de la

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 36/51 -	


normativa vigente en materia de control de la Intervención. Tampoco existen mecanismos de autoevaluación, supervisión ni comunicación externa de dichos resultados.

7.- El ámbito de control muestra su cumplimiento respecto a los requisitos legalmente establecidos en referencia al área económico-financiero. En materia de segregación de funciones, aparecen segregadas conforme a la normativa vigente las funciones referidas a la Intervención, Tesorería, Contabilidad, Rendición de Cuentas, Transparencia, Gestión, Realización de Auditorías externas. El Comité Antifraude no se había constituido en el momento de presentación del cuestionario ni consta constitución posterior.

8.- En relación el grado de cumplimiento en relación a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el Ayuntamiento de Agaete manifiesta ser entidad beneficiaria, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa, aunque con posterioridad a los plazos exigidos. En este ámbito quedarían por hacer efectivos los procedimientos previstos en el Plan de Medidas Antifraude e igualmente reforzar aspectos referidos a la formación y sensibilización del personal de la entidad y una aplicación práctica intensiva de los mecanismos de tratamiento de riesgos y adaptación de las banderas rojas.

9.- Aunque la entidad manifiesta que se ha implantado el sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, no se dispone de información respecto a su desarrollo, implementación, así como la accesibilidad al Canal de Denuncias a través de Sede Electrónica o Portal de Transparencia. Es preciso garantizar su acceso directo mediante la sede electrónica y web y adaptar el instrumento existente a toda la legislación de la Ley precitada. Adicionalmente se constata la necesidad de incidir en el desarrollo de medidas que favorezcan la comunicación y difusión del instrumento.

10.- En relación a la elaboración del presente informe, no queda acreditada información relativa a los siguientes ámbitos, una vez que no ha sido aportada la documentación solicitada a la entidad a través del cuestionario ni en periodo de alegaciones.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 37/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

- ✓ Medidas implementadas en relación a la aplicación del Reglamento de Control Interno aprobado.
- ✓ Procedimiento para la declaración de conflicto de intereses.
- ✓ Acreditación de actuaciones realizadas en relación a la implantación de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2023.

7.- PROPUESTAS DE MEJORA.

Conforme a estos resultados, sería aconsejable integrar como objetivo estratégico de la corporación el desarrollo de un marco de integridad institucional propio, en el que se incluya un sistema de control interno, dotando a la institución de mecanismos que permitan la autoevaluación y supervisión de la implantación de dicho marco acompañando estas actuaciones con la elaboración de un mapa de riesgos que contribuya a reforzar la efectividad de las medidas, todo ello acompañado de una adecuada política de comunicación institucional.

BLOQUE	PROPUESTAS DE MEJORA	
Sistema de control interno	Entorno de control	Desarrollo de un marco normativo propio de control en el que se recojan los principios y objetivos de compromiso con los valores de integridad y ética pública que afecte al conjunto de la organización (Código Ético o Código de Buen Gobierno).
		Comunicación pública de la entidad de adhesión a los objetivos de compromiso con los valores de integridad y ética pública, más allá de los fondos del PRTR (con la expresa aprobación de los Órganos de Gobierno (Pleno o Junta de Gobierno).
		Comunicación de los principios de integridad institucional al personal, contratistas y proveedores.
		Diseño y ejecución de canales de denuncia relacionados con procedimientos de integridad e incumplimiento de normativa, permitiendo la accesibilidad a la herramienta disponible.

BLOQUE	PROPUESTAS DE MEJORA	
Sistema de control interno (Continuación)	Entorno de control (Continuación)	Definición de Organigrama de la entidad En materia de Recursos Humanos: <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Actualización de la RPT de la entidad. Establecimiento de un marco regulador de desarrollo de la carrera profesional. Definición de criterios concretos y evaluables en las Ofertas de Empleo y provisiones de plazas por promoción interna, incorporando entre otros la formación como criterio de evaluación. Implementar un programa de evaluación de rendimiento del personal, y rendimiento por unidades. Aprobar un Plan de Formación para la plantilla, con inclusión de formación específica en materia de ética e integridad institucional.
	Administración de riesgos	Implementar un sistema de Planificación de la gestión con medidas y objetivos en materia de ética e integridad institucional.
		Elaboración y adopción de mapas de riesgos.
		Implantación de una cultura de unidades responsables en cada ámbito.
	Actividades de control	Creación de un sistema integral de control interno.
		Concreción de responsabilidades unidades seguimiento y evaluación periódica.
		Generación de un marco normativo adaptado a los resultados derivados del mapa de riesgos.
	Información y comunicación	Actualización de la información disponible en materia Información Pública y Transparencia.
		Revisar los contenidos de la información disponible en la web principal y el Portal de Transparencia de forma que la información se presente debidamente actualizada.

BLOQUE	PROPUESTAS DE MEJORA	
Sistema de control interno (Continuación)	Información y comunicación	Disponibilidad de instrucciones, circulares y reglamentos publicitados en la web.
	Actividades de supervisión	Establecer sistemas de seguimiento y evaluación de resultados detallados y accesibles.
Obligaciones de sistemas de control para la ejecución de fondos PRTR		Revisar las obligaciones establecidas en las bases de las subvenciones financiadas con fondos MRR en las que consta como beneficiario el Ayuntamiento de Agaete.
		Remisión del Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
		Extensión del alcance de las medidas del Plan de Integridad al conjunto de la entidad.
		Definir responsabilidades en cuanto a la gestión de las medidas contempladas en el Plan Antifraude.
		Implementar acciones de sensibilización y formación en materia de integridad entre los gestores de los programas de los fondos, de los empleados de la institución y usuarios.
		Reforzar recursos para la implementación de medidas de control de conflicto de intereses (Procedimientos para y modelos DACI) y doble financiación.
		Incluir el mapa de riesgos y las banderas rojas relacionadas en los anexos de la guía para la aplicación de medidas antifraude. Implementar un sistema de revisión del proceso de establecimiento de banderas rojas.

BLOQUE	PROPUESTAS DE MEJORA
Sistema Interno de Información (Ley 2/2923)	Ajustar el Canal de Denuncias a las obligaciones de la Ley 2/2023.
	Dotar de acceso público al Canal de Denuncias disponible revisando su contenido e información.
	Establecer procedimientos para denuncias presentadas mediante procedimientos no electrónicos (presencial, teléfono, etc.) de acuerdo con la normativa.

Santa Cruz de Tenerife a 30 octubre de 2024

Pedro Pacheco González
Presidente

ANEXO I. Resumen del cuestionario cumplimentado.

ESTRUCTURA DEL CUESTIONARIO GENERAL
A) SISTEMA DE CONTROL INTERNO
I. Entorno de control
Compromiso con la integridad y valores éticos.
Apoyo y supervisión del sistema de control interno.
Estructura organizativa.
Política de recursos humanos y compromiso con la competencia profesional.
II. Administración de riesgos
Definición de objetivos.
Identificación y evaluación de riesgos de gestión.
Evaluación de riesgos de corrupción.
III. Actividades de control
IV. Información y comunicación
V. Supervisión del sistema de control interno
B) PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
Objeto y ámbito.
Declaración antifraude.
Código de conducta contenido en el Plan de medidas antifraude para la gestión de los PRTR.
Acciones de Formación y concienciación previstas.
Unidad específica de lucha contra el fraude.
Canales de denuncias.
Evaluación de riesgos.

B) PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (CONTINUACIÓN)
Separación de funciones.
Indicadores de fraude: Catálogo de banderas rojas.
Utilización de bases de datos de contraste.
Medidas de corrección del fraude o sospecha fundada.
Medidas de persecución del fraude y corrupción
Conflictos de intereses.
Doble financiación.
Otras cuestiones.
Aprobación del PMA.
Ámbito PMA.
Remisión a SNCAF.
Externalización.
Autoevaluación.
Revisión del plan.
C) SISTEMA INTERNO DE INFORMACION LEY 2/2023
Ámbito material.
Ámbito personal.
Configuración del SII en seguridad, datos personales, medios compartidos, responsable del sistema y estrategia adoptada.
Gestión por terceros.
Canal interno.
Responsable.
Gestión de informaciones.

C) SISTEMA INTERNO DE INFORMACION LEY 2/2023 (CONTINUACIÓN)

Sector público con competencias en comprobación e investigación.

Medios compartidos.


Gestión por tercero externo.

Información sobre canales.

Tratamiento de datos personales.


ANEXO II: Documentación aportada.

- Canal de denuncias y Canal de quejas y reclamaciones:
<https://agaete.sedelectronica.es/info.2>
<https://agaete.sedelectronica.es/complaints-channel.1>
- Competencias de los órganos:
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/f6b31342-a27c-495f-ac6d-8a41a279836f/>
- Relación proyectos financiados con fondos PRTR:
Documentación aportada en fase de alegaciones:
[http://widgixeu-responseuploads.s3.amazonaws.com/fileuploads/90008932/90671650/144-51b53ec3e220159d31f6c2562bb8cb20 Información FONDOS NEXT GENERATION.pdf](http://widgixeu-responseuploads.s3.amazonaws.com/fileuploads/90008932/90671650/144-51b53ec3e220159d31f6c2562bb8cb20%20Informaci3n%20FONDOS%20NEXT%20GENERATION.pdf)
- Plan anual de Control Financiero 2024 del Ayuntamiento de Agaete
- Resolución de la Alcaldía de fecha 20 febrero de 2024, de creación del Comité Antifraude.
- Acta de Constitución del Comité Antifraude
- Certificación del Acta de Constitución del Comité Antifraude
- Informe de Autoevaluación que se refiere al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, con fecha 23 de febrero de 2024.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659		
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 45/51 -	

ANEXO III: Documentos obtenidos por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

- Canal de Denuncias general
https://agaete.sedelectronica.es/?x=5q*12ggAtPuJLibKFJJ88jEsWZ49nAhsDOuLh*GCKMWgRelfnmKj3Y03XirYVkkCkO1MSXvZutGXodx4uTTkVOIYPJojH94Ynl916kUyWwGFI8eVLj1PqY*RBQhXdbF3JWEwdFCdw8b8rUf9EGlcoXEeHzEoVZyoS0AJJOr2QKwZJtne0bvS01T8FjXdA-gDuNi67jCngpGdSp5sQdqfQ
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Agaete.
(BOP de Las Palmas Nº 144 de 29 de noviembre de 2023).
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/05525716-177c-4802-8327-d97c90b99690/>
- Reglamento Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas Nº 106 de 4 de septiembre de 2002).
- Ofertas Públicas de Empleo del Ayuntamiento de Agaete.
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/9844c23f-f2a4-4ef2-a505-32755b3c43b0/>
- Resoluciones de compatibilidad:
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/2f22e66f-37cd-4422-856f-d43ffac780ed/>
- Informes económicos y de ejecución de presupuestos:
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/c2455d16-4940-4f6b-b9f2-5c553a20ac0a/>
- Relación de Bienes patrimoniales de la entidad:
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/3a5f7922-8ae1-474e-afdc-48fe2b18b2e1/>
- Informes de Auditoría de Gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal:
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/b409e07f-44c2-4722-8d8c-f0518215919c/>
- Documentos relativos al cumplimiento de la Orden 1030/2021:
<https://agaete.sedelectronica.es/transparency/6320785e-009a-457c-9b06-c993bf0094f9/>

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 46/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

ANEXO IV. Contestación a las alegaciones.

Se ha recibido con fecha 15 de julio de 2024 un escrito del alcalde de la entidad local en el que se formulan compromisos y se aporta documentación adicional. Se especifica por apartado su contenido y contestación.

A) Sistema de Control Interno

I. Entorno de control

1. Declaración Institucional:

Observación: Se asume el compromiso global con la integridad y valores éticos por la entidad, teniendo en consideración las observaciones realizadas.

Contestación: Se acoge favorablemente el compromiso que no altera el contenido del informe pero se incluye en el apartado a) de la página 10 y en la conclusión número 1 una referencia a este compromiso.

2. Canal de denuncias:

Observación: La entidad dispone del canal de denuncias al que hacer referencia la ley 2/2023. Es accesible a través de la sede electrónica y la página web y estar pendiente de aprobar un procedimiento y un responsable.

Contestación: el enlace proporcionado en la documentación efectivamente dirige al canal de denuncias, pero no existe un acceso directo desde los trámites de la sede, por lo que no se varía el texto del informe.

3. Organigrama y RPT:

Observación: Su elaboración está avanzada.

Contestación: no altera el contenido del informe, pero se incorpora esta información en la letra e) de la página 12 y al final de la conclusión 4 *“aunque se manifiesta en el periodo de alegaciones estar en un estadio bastante avanzado, sin que se haya podido acreditar esta afirmación.”*

4. Existencia de un aplicativo de información y gestión de expedientes de personal:

Observación: el aplicativo SIGEP disponible en la entidad realiza estas funciones.

Contestación: esta institución no dispone de más información que la aseveración realizada por la entidad, por lo que no puede modificarse el texto del informe.

5. Plan formativo del personal:

Observación: se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por esta institución.

Contestación: no se varía el texto del informe ni de las conclusiones.

6. Incompatibilidades y conflictos de intereses:

Observación: se aplican los procedimientos legales y está pendiente la actualización del portal de transparencia.

Contestación: no se modifica el informe al no aportar nueva información.

7. Administración electrónica:

Observación: se tendrá en cuenta la sugerencia de esta institución de incorporar información de los trámites electrónicos más allá de la legislación aplicable.

Contestación: no se varía el contenido del informe al no aportar nueva información.

8. Dotación de medios personales en Intervención:

Observación: se actualiza la dotación de medios personales.

Contestación: se incluye la actualización en la página 15 apartado j) *“En el periodo de alegaciones se ha actualizado esta información constando el puesto de interventor ocupado por un funcionario de habilitación nacional, asistido por dos C1.”*

9. Plan Anual de control Financiero 2024.

Observación: Se aporta.

Contestación: se refleja su aportación en la página 16 segundo punto apartado j) *“No obstante, para 2024 ya se dispone de Plan Anual de Control Financiero, habiéndose aportado éste en el periodo de alegaciones de este informe.”*

II. Administración de riesgos.

Observación: se aporta el Plan Anual de Control Financiero y se remiten también al Plan de Medidas Antifraude.

Contestación: la administración de riesgos a que se refiere este apartado del informe es el control de riesgos general no el referido a un concreto tipo de fondos afectados por el PMA. El Plan Anual fue aprobado con posterioridad a la

actuación, tal como se recoge en distintos apartados del informe. En consecuencia, se mantiene el texto del informe.

III. Actividades de control.

Observación: se aporta la constitución del comité antifraude incluido en el Plan de Medidas Antifraude.

Contestación: la actividad de control a que se refiere este apartado del informe es el control de riesgos general no el referido a un concreto tipo de fondos afectados por el PMA, tal como se recoge en distintos apartados del informe. En consecuencia, se mantiene el texto del informe.

IV. Información y comunicación.

Observación: se remite a los correos corporativos y al espacio es Publico gestiona y servicio de chat interno y aplicativo tareas como vía de canal de información interna y el canal de denuncias de la ley 2/2023 como canal externo.

Contestación: la existencia de vías internas de comunicación específicas para la mejora de la gestión no se cubre con las alternativas expuestas en la contestación al tratarse de vías ordinarias de comunicación de todo tipo de incidencias. Por otra parte, la implantación del canal de la ley 2/2023 es obligatoria y así se recoge en el apartado correspondiente. En consecuencia, se mantiene el texto del informe.

V. Supervisión del sistema de control.

Observación: se remite al plan anual de control financiero 2024.


Contestación: se añade el siguiente inciso en el correspondiente apartado de la página 21. *“No obstante lo anterior, la aprobación de un plan anual de control financiero para 2024 y con posterioridad al cierre de este informe aportado en el periodo de alegaciones, permitirá una evaluación de los resultados del control, tal como se prevé en el apartado A) del mismo.”*

B) Plan de Medidas Antifraude.

Observación: se aportan distintos compromisos de mejora del Plan de Medidas Antifraude en línea con lo especificado en este informe, incluyendo la aprobación del mismo por el Pleno y la autoevaluación de riesgos, así como procedimientos

de conflicto de interés y utilización del aplicativo MINERVA con el siguiente desglose:

1. Se refleja en la página 24 apartado a) la ratificación por el Pleno de la entidad del Plan de Medidas Antifraude aprobado inicialmente por la alcaldía que se aporta en el periodo de alegaciones incluyendo la siguiente mención al final del apartado a) *“En el trámite de audiencia de este informe se ha adjuntado la ratificación del Plan de Medidas Antifraude por el Pleno de la institución, adoptado con fecha 22 de marzo de 2024.*
2. Se toma nota del compromiso de seguir las recomendaciones formuladas respecto a la Declaración Institucional contra el fraude, el Código Ético y el Código de Conducta, así como la remisión al Servicio Nacional de Coordinación antifraude y la accesibilidad de la documentación del PMA en la página web de la entidad.
3. Se refleja en la página 24 apartado c) el suministro de la autoevaluación exigida por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, obligaciones que se derivan a su vez del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se refleja su aportación con el siguiente inciso: *“No obstante, se ha aportado la autoevaluación realizada con fecha 22 de febrero de 2024 en el periodo de alegaciones, en la que se establecen claramente las actuaciones de mejora que se precisa la gestión de la entidad en este tipo de fondos.”* Se elimina en consecuencia la referencia a este aspecto en la conclusión 8.
4. Se aporta en el periodo de alegaciones un procedimiento de declaración de conflicto de interés que debería formar parte del Plan de Medidas Antifraude, tal como se observó en el borrador de informe trasladado para observaciones. Se refleja en la página 30 letra r) esta aportación recomendando su incorporación al texto aprobado por la entidad con el siguiente inciso: *“En el periodo de alegaciones la entidad ha aportado un procedimiento de actuación ante las situaciones de conflicto de interés que debería ser incorporado al texto del Plan de Medidas Antifraude.”*


Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 50/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	

5. Se manifiesta estar aplicando los procedimientos de control del aplicativo MINERVA respecto a uno solo de los proyectos financiados con fondos PRTR. Al ser esta actuación obligatoria para las contrataciones y subvenciones financiadas con este fondo europeo especificadas en la Disposición Adicional centésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se mantiene el texto literal del borrador de informe trasladado.

C) Sistema Interno de Información.

Observación: se pormenoriza la ruta a través de la que se puede acceder al canal de denuncias (en el portal de transparencia de la entidad, dentro de la información de interés).

Contestación: la imposibilidad de acceso directo se exige el artículo 25 de la Ley 2/2023, por lo que no se modifica el texto del informe. No obstante, se incorpora en la conclusión 9 el matiz del acceso directo.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 05-11-2024 09:41:26	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/DEAA0E7677597CA7B8BA368EBBCDA659			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:59:09	- 51/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:59:11	